

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, pasa con memorial del apoderado demandante solicitando emplazar al demandado de conformidad a lo provisto en el art. 10 del decreto 806 del 04/06/2020. Provea

Cali, febrero 22 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 279
RADICACION: 76001400-3022-**2020-00137-00**
CALI, FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado demandante presenta memorial solicitando se emplace al demandado en razón a que agoto las direcciones conocidas y desconoce su paradero.

En consideración a lo anterior, y de conformidad al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará el emplazamiento del señor(a) HUGO ALBERTO ALVAREZ y se efectuará únicamente en la página web ante el registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de la publicación en medio escrito. En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído subir a la página Web en el registro Nacional de personas emplazadas, el nombre de señor (a) HUGO ALBERTO ALVAREZ el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **029** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **24-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez